



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023- MPS

Sihuas, 18 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sihuas, en Sesión Ordinaria N° 023-2023-MPS/CM de fecha quince de diciembre de 2023, y;

VISTO:

El Informe N° 046-2023-MPS/GDSySP, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe Legal N° 021-2023-MPS-GAJ-CADV del Gerente de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 049-2023-MPS/GM, presentado por el Gerente Municipal Mag. Odilio H. Flores Lara, respecto a la Aprobación mediante Ordenanza Municipal del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Sihuas 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del Perú. Significando la autonomía administrativa, la facultad de emitir actos administrativos respecto a la organización interna, en la contratación y ejecución de las decisiones;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, lo concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley;





Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción. Que conforman la Nación Peruana;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en adelante el Reglamento de la Ley N° 27933, establece que el Ministerio del Interior, como ente rector del SINASEC, constituye la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas; y es responsable del funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, asimismo en su Artículo 47°. - Formulación y aprobación de los planes regionales, provinciales y distritales: *"Los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a que se refieren los incisos a) e) y d) del artículo 34°, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Para la formulación de los planes regionales se consideran los planes aprobados por los comités";*

Que, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, establece en sus numerales: *"7.2.2.1. Habiéndose validado la propuesta del PAPSC por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial la APROBACIÓN del mismo. 7.2.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Provincial en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.";*

Que, mediante Oficio N° 0013-2023-MPS/COPROSEC/P de fecha 14 de diciembre de 2023, presidente de COPROSEC Mg. Demetrio A. Buiza Picón, solicita la Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 por parte del Concejo Municipal de la provincia de Sihuas, al haber sido validado en la última sesión ordinaria de COPROSEC de fecha 27 de noviembre del presente año;





Que, mediante Informe N° 0298-2023-MPS/GM, de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque; remite documentos para sesión de concejo, mediante el cual solicita la Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027;



Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 023-2023-MPS/CM, de fecha 15 de diciembre de 2023, se debate la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – Sihuas 2024-2027; siendo aprobado por unanimidad mediante ordenanza municipal;

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el voto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2024 – 2027 DE LA PROVINCIA DE SIHUAS

Artículo Primero. - APROBAR, el **PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – SIHUAS 2024 - 2027**, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. - COMUNICAR a la Secretaría Técnica del COPROSEC Sihuas para conocimientos y fines pertinentes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente, a las áreas correspondientes; y a la Oficina de Tecnología e Informática, su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI 33257395
ALCALDE

C.c
Archivo
Gerencia Municipal
Secretaría Técnica de COPROSEC

